

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA**



RESOLUCIÓN No. 001 DE 03 OCT 2016

Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca del río Sumapaz

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA – CAR Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 31 (numeral 18) y el artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 (numeral 18) de la Ley 99 de 1993 establece que es función de las corporaciones autónomas regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas en el área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más corporaciones autónomas regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica es el *“instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.”*

Que el Título 3, Capítulo 1, Sección 8, del Decreto 1076 de 2015, reglamentó lo concerniente a las comisiones conjuntas en los procesos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.8.1 del Decreto 1076 de 2015, las comisiones conjuntas tienen por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas comunes entre dos o más corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM expidió en el año 2013, el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, y definió que la subzona hidrográfica correspondiente a la cuenca del río Sumapaz (código 2119) debería ser objeto de plan de ordenación y manejo de cuenca.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015, el acto de declaratoria de inicio del proceso de ordenación de la cuenca debe incluir la delimitación de la misma, en la base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, a la escala en la cual se va a adelantar el proceso de ordenación de la cuenca del río Sumapaz, en concordancia con el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA



RESOLUCIÓN No. 001 DE 03 OCT 2016

Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca del río Sumapaz

Que según la revisión cartográfica realizada, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, comparten jurisdicción en la cuenca hidrográfica del río Sumapaz.

Que mediante Resolución 2133 del 15 de noviembre de 2005, la Dirección Territorial Amazonía y Orinoquía de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, declararon en ordenación la cuenca del río Sumapaz, en el marco del Decreto 1729 de 2002.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015, mediante Acta No. 01 del 8 de junio de 2016, se reconfirmó la Comisión Conjunta para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Sumapaz, integrada por CAR, CORTOLIMA y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Que la cuenca del río Sumapaz ha sido priorizada para llevar a cabo la formulación del POMCA, por su importancia socio-ambiental y por la existencia de desequilibrios ecológicos del medio natural, que han ocasionado alteraciones de los ecosistemas presentes en función del uso del suelo, en especial de los componentes relacionados con la zonificación ambiental, gestión del riesgo y participación ciudadana. Dicho instrumento se constituye en determinante ambiental y en norma de superior jerarquía para los procesos de ordenamiento territorial de los municipios que integran la cuenca.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese en ordenación la cuenca del río Sumapaz (código 2119), compartida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1076 de 2015 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.1. (párrafo) del Decreto 1076 de 2015, la delimitación de la cuenca del río Sumapaz se puede obtener en la página web de las autoridades ambientales que realizan la presente declaratoria.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca, el contenido del presente acto, mediante un aviso en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación, así como en la página web de las autoridades ambientales que expiden esta resolución.

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA**



RESOLUCIÓN No. 001 DE 03 OCT 2016

Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca del río Sumapaz

ARTÍCULO CUARTO. Durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica del río Sumapaz y la aprobación del POMCA, la CAR y CORTOLIMA podrán otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales podrán ser ajustados de conformidad con las decisiones adoptadas en dicho instrumento.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ

Director General

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ

Director General

Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA

Elaboraron: Alexandra Forero Villarreal/CAR *AF*
Hilmer Fino Rojas/CAR *HF*

Revisaron: Germán Camilo Bello Zapata/Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial CAR *GBZ*
Juan Camilo Ferre Tobón / Dirección Jurídica CAR *JCF*
Martha Jaidy Gómez Martínez / Oficina asesora jurídica/CORTOLIMA *MJM*